

Acuerdo No. XXX de 201X

Por el cual se establece el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- La investigación es un proceso creativo y sistemático que se desarrolla con el propósito de crear conocimientos en las ciencias básicas, sociales, humanas, aplicadas y en las artes y la cultura.
- La Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.
- La Ley 30 de 1992 que desarrolla la autonomía universitaria de origen constitucional, consagra a la educación superior y a las universidades como factores de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional, estatuyendo que deben trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, para promover su aplicación en la solución de las necesidades del país.
- Armónicamente la Universidad del Cauca define como misión propiciar "...la creación y socialización del conocimiento, de la técnica, de la tecnología, del arte y de la cultura, mediante la docencia, la investigación y la proyección social en un ámbito ético, democrático y participativo, en armonía con el entorno ambiental".
- El Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación se concibe para promover la investigación, incentivar la creación y consolidación de grupos de investigación articulados con las políticas públicas en ciencia y tecnología, y formular y ejecutar proyectos que generen impactos académicos, sociales económicos, a través de dinámicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, formación avanzada y relación con el entorno.
- El reciente surgimiento en el escenario nacional de una fuente importante de recursos para el financiamiento de proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación proveniente del Sistema General de Regalías (SGR) y las políticas universitarias que propenden por los procesos académicos, de investigación e interacción con el entorno en las diferentes regiones del Departamento del Cauca, oxigena la Universidad del Cauca adaptar su Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adóptese el SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 2. Son objetivos del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento de La Universidad Del Cauca:

Consolidar la investigación como actividad misional que dinamice las relaciones entre la Comunidad Universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional.

Promover el desarrollo de las actividades de investigación en el ámbito de la los programas de formación avanzada y áreas de conocimiento que se cultivan en la Universidad en investigación básica y aplicada; la gestión y administración de programas y proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+E); sensibilización y formación de investigadores y difusión, socialización y transferencia de los resultados de las acciones de I+D+i.

Apoyar los programas de apoyo a la creación y consolidación de los grupos de investigación articulados con el entorno local, regional, nacional e internacional y a la generación de conocimiento para el mejoramiento de la convivencia, la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Consolidar los proyectos como la unidad de gestión fundamental de la actividad de investigación en la Universidad, y propender por la búsqueda de una aplicación académica, social o económica de sus resultados.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Son componentes del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Universidad del Cauca:

ARTÍCULO 8: EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES responsable de su direccionamiento estratégico, el cual se conformará por:

El Vicerrector de Investigaciones quien lo preside.

El Director del Centro de Posgrados.

El Director del Centro de Regionalización

Un representante de cada Comité de Facultad para la Promoción y el Desarrollo de la Investigación, con experiencia mínima de dos (2) años en el campo investigativo y título de Doctorado, Maestría o de Especialización Clínica en el área de la salud.

Un representante del Comité Curricular Central

Los representantes a que se refieren los literales d) y e) serán designados para un periodo de dos (2) años.

Son funciones del Consejo de Investigaciones:

Formular las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer, estimular y desarrollar la actividad investigativa y la formación avanzada.

Trazar las estrategias y las políticas de articulación con el entorno, correspondientes al Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Apoyar la formulación del Plan de Desarrollo y del Plan Estratégico de la Universidad respecto del componente misional de la Investigación.

Definir los procedimientos y reglamentaciones para la planeación, aprobación, ejecución, control y seguimiento de la actividad investigativa en la Universidad.

Determinar criterios y políticas universitarias para el fomento de las publicaciones y la actividad editorial relacionados con los resultados de investigación.

Estudiar y conceptuar sobre las propuestas de convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.

Hacer seguimiento y acompañar a las Facultades en las acciones de cumplimiento de las políticas y objetivos en el desarrollo de la investigación.

PARÁGRAFO. El Consejo de Investigaciones se reunirá por derecho propio una vez cada dos semanas y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigaciones o por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 9.-LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES a cargo de la coordinación y ejecución, integrada por:

El Vicerrector de Investigaciones.

La División de Gestión de la Investigación.

La División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno.

La División de Gestión Editorial

Corresponde al Vicerrector de Investigaciones:

Promover y coordinar la ejecución de las estrategias y el cumplimiento de las políticas y objetivos de la investigación de la Universidad.

Administrar y evaluar anualmente el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Universidad del Cauca, informar al Consejo de Investigaciones sus resultados y proponer las acciones de mejora.

Proponer al Consejo de Investigaciones el Plan Estratégico de investigaciones de la Universidad del Cauca, y acompañar la construcción participativa del Plan Operativo anual para la aprobación del mismo.

Establecer contacto con los organismos promotores y fuentes externas de financiación de la investigación, en apoyo al fomento de una cultura de la investigación y desarrollo de programas y proyectos de interés regional, nacional e internacional.

Fomentar y apoyar la participación de la Universidad a través de sus Grupos de Investigación en foros, congresos y eventos científicos; centros, observatorios, redes y demás mecanismos de articulación de esfuerzos para el desarrollo de la investigación, el conocimiento, la ciencia y la tecnología en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

Identificar los problemas que afecten el desarrollo de la investigación universitaria y proponer sus alternativas de solución.

Promover y gestionar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales o extranjeras dedicadas a la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.

Proponer al Consejo de Investigaciones los procedimientos administrativos en materia de investigación.

Representar a la Universidad ante los diferentes estamentos gubernamentales, académicos, cívicos, financieros, privados, nacionales o internacionales, y en general ante la comunidad con miras a su articulación al Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Presentar cada año la propuesta del proyecto de Presupuesto para el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, sus modificaciones y ejecutar lo aprobado.

Aceptar la inscripción de los Grupos de investigación y de los proyectos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.

Designar entre los profesores de la Universidad y expertos externos, los integrantes de los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta cuando se convoquen para evaluar los proyectos de investigación.

Apoyar las actividades desarrolladas para promover entre los universitarios, el conocimiento y la participación en los temas de la ética para la investigación científica y la propiedad intelectual.

DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Corresponde a la División de Gestión de la Investigación.

Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Investigaciones y de los Planes asociados.

Apoyar el desarrollo de las actividades que incluyan el trámite de aspectos administrativos, financieros y presupuestales del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Coordinar las actividades relacionadas con la sistematización y automatización de la información administrativa, técnica, presupuestal, financiera de grupos, proyectos y demás actividades de investigación.

Gestionar la inclusión en el Banco Universitario de Proyectos de la Universidad, de los proyectos de investigación registrados en el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Apoyar y acompañar la formulación y ejecución administrativa, jurídica, financiera y presupuestal de los proyectos y actividades de investigación.

Preparar y presentar ante el Vicerrector de Investigaciones el informe anual de gestión y de ejecución presupuestal del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Coordinar el desarrollo de actividades de I+D+i+E tendientes a la actualización y mejoramiento continuo del soporte tecnológico del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Coordinar la presentación por parte de los investigadores de los informes de avance y gestión de los proyectos en ejecución o terminados.

Coordinar la gestión editorial de la Universidad con el fin de lograr que los resultados del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, se difundan en los ámbitos regional, nacional e internacional.

Velar por el cumplimiento de las normas internas y externas que regulan las buenas prácticas de la gestión de la investigación y administración de los recursos e informar al Vicerrector de Investigaciones acerca de las anomalías o transgresiones de las normas, políticas y directrices.

Prestar apoyo logístico y de secretaría de las sesiones del Consejo de Investigaciones y del Comité de Ética de la Universidad del Cauca.

DIVISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO:

Corresponde a la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el entorno:

Apoyar la interacción de los investigadores con las comunidades académicas, científicas, tecnológicas, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil y canalizar las iniciativas para el desarrollo de actividades conjuntas.

Coordinar las relaciones interinstitucionales para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de investigación, innovación y emprendimiento.

Asistir por delegación del Vicerrector de Investigaciones a eventos de planeación regionales

Coordinar los procesos de socialización de resultados de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica y prestación de servicios tecnológicos por parte de los Grupos de Investigación.

Gestionar los trámites relativos a la propiedad intelectual de los productos de investigación, bajo las normas que rigen en materia de derechos de autor y de propiedad patrimonial y promover la capacitación de la comunidad universitaria sobre el tema.

Impulsar ante la División de Gestión de la Investigación el registro y socialización de los programas y actividades de articulación con el entorno.

Prestar apoyo logístico y de secretaría de las sesiones del Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 16. Corresponde a la Vicerrectoría de Investigaciones, administrar y coordinar toda la gestión editorial de la Universidad, contenida en el Acuerdo No. 030 de 2012, del Consejo Superior, sobre reglamento **Editorial de Unicauca**. En consecuencia, el Vicerrector de Investigaciones presidirá el Comité Editorial, y el Editor de la Universidad del Cauca formará parte de la División de Gestión de la

Investigación. El Taller Editorial de la Universidad seguirá adscrito, en la estructura orgánica, a la Vicerrectoría Administrativa.

3. Como asesores del Sistema:

3.1 Los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta.

3.2 El Comité de Ética para la Investigación Científica.

3.3 El Comité de Propiedad Intelectual.

3.4 La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

4. Los Grupos de Investigación, que realizan sus actividades en función de líneas, programas y proyectos de investigación, armonizados con las directrices estratégicas de investigación en la Universidad.

5. Los Comités de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación.

Diseñar y promover con los Consejos de Facultad, los Departamentos y los Comités de Facultad para la Promoción y el Desarrollo de la Investigación, las políticas y planes para el fomento de las capacidades de innovación en los investigadores y estudiantes de la Universidad.

6. Los Proyectos de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento, que constituyen el elemento central en el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Universidad.

7. Los Departamentos que integran las diferentes facultades de la Universidad.

ARTÍCULO 7. El Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento está relacionado con las demás instancias académicas, administrativas-financieras y de cultura y bienestar de la Universidad.

En relación con la instancia académica, el Sistema se relaciona con los siguientes órganos:

1. La Vicerrectoría Académica, órgano de nivel directivo, a cargo de las políticas, programas y proyectos de tipo académico para toda la institución.

2. El Centro de Posgrados, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

3. Los Consejos de Facultad, máxima autoridad con capacidad de decisión en materia académica dentro de las facultades y con carácter asesor del Decano en los demás asuntos.

4. Los Departamentos, unidades académicas en que se subdivide una facultad, responsables de cultivar una o varias disciplinas afines, y proponer y promover el desarrollo de líneas de investigación, atendiendo las actividades de docencia e investigación.

5. El Comité Curricular Central de la Universidad del Cauca, órgano institucional, asesor en materia curricular.

6. El Centro de Regionalización, órgano encargado de gestionar las actividades institucionales en las sedes regionales de la Universidad.

En relación con la instancia administrativa-financiera, el sistema se relaciona con el siguiente órgano:

1. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, órgano de nivel directivo, a cargo de la gestión administrativa y financiera en la institución.

En relación con la instancia de cultura y bienestar, el sistema se relaciona con el siguiente órgano:

1. La Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, órgano de nivel directivo, a cargo de las políticas, programas y proyectos de cultura y bienestar para toda la institución.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 17. Los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta, son órganos temporales del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, que actúan como instancia de asesoría y consulta para efecto del análisis de los proyectos presentados por los Grupos de Investigación, para aprobación y aval institucional por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 18. Los integrantes de los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta, serán designados por el Vicerrector de Investigaciones y estarán conformados por tres (3) profesores de la Universidad del Cauca, ó expertos externos, con experiencia y trayectoria en el tema del proyecto puesto a su consideración, que posean título de Doctorado, Maestría, ó Especialización Clínica en el área de la salud.

ARTÍCULO 19. La duración de los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta, se determinará teniendo en cuenta el tiempo requerido para conceptuar sobre el proyecto asignado, y una vez cumplida su tarea, serán disueltos. Para la formalización de estos comités, el Vicerrector de Investigaciones, en coordinación con el Decano de la Facultad al que está adscrito el profesor, emitirá una comunicación informando al profesor acerca del encargo y del tiempo laboral asignado para su ejecución.

PARÁGRAFO. Los tiempos asignados a los profesores para la lectura, análisis e informe de los proyectos, serán contabilizados preferiblemente dentro de la asignación laboral de 40 horas semanales, establecida en la normatividad

institucional. La designación de un profesor como integrante de un Comité Ad-hoc, será de obligatorio cumplimiento por parte de éste. Sólo se podrán asignar horas bajo la modalidad de estímulos económicos, cuando el respectivo Decano certifique la imposibilidad de asignar horas dentro de la labor académica.

ARTÍCULO 20. Corresponde a los Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta:

1. Conceptuar y recomendar sobre los proyectos de investigación que les sean puestos a su consideración.
2. Conocer, conceptuar y recomendar sobre otros asuntos del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento para los cuales sean convocados.

PARÁGRAFO. Los conceptos emitidos por los Comité Ad-hoc de Asesoría y Consulta, serán de cumplimiento obligatorio para la Vicerrectoría de Investigaciones. Sin embargo, ellos podrán ser sujetos de apelación por parte de los afectados, por una sola vez, ante el Consejo de Investigaciones.

ARTÍCULO 21. El Comité de Ética para la Investigación Científica es un órgano asesor del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, que estará conformado de la siguiente manera:

1. El Vicerrector de Investigaciones o su delegado, quien lo presidirá.
2. Cuatro (4) profesores investigadores, con título de Doctorado, Maestría, o Especialización Clínica en Salud, con conocimientos y experiencia en el campo de la ética para la investigación científica.

ARTICULO 22. Los integrantes del Comité de Ética para la Investigación Científica, a excepción de su presidente, serán designados por el Consejo de Investigaciones, para periodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos hasta por un (1) período, de manera consecutiva.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Investigaciones velará por el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad en la designación de los integrantes del Comité de Ética para la Investigación Científica, respetando los principios de igualdad, equidad, inclusión y participación de todos los integrantes del cuerpo profesoral de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes al Comité de Ética para la Investigación Científica, podrán postularse en forma personal, ó ser propuestos por al menos tres profesores de la Universidad.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Ética para la Investigación Científica se reunirá de oficio una vez cada dos semanas, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector, el Vicerrector de Investigaciones o la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 23. Corresponde al Comité de Ética para la Investigación Científica:

1. Proponer al Consejo de Investigaciones, para su aprobación, las normas y políticas que permitan la evaluación, seguimiento y cumplimiento del componente ético de los proyectos de investigación.
2. Examinar y avalar los proyectos de investigación desde el punto de vista de su componente ético, como aquellos que impliquen investigaciones en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, entre otros.
3. Verificar el respeto de los derechos de los pacientes, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación, y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales. De igual manera, verificar que se respeten estos mismos derechos, a las comunidades involucradas en los proyectos de investigación. En caso de transgresión, notificar a la autoridad competente.
4. Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y experimentación, en relación con el reconocimiento de los intereses y los derechos de los seres vivos, la protección del ambiente y la conservación de los sistemas ecológicos. En caso de transgresión, notificar a la autoridad competente.
5. Promover en las facultades, a través de actividades específicas, el debate sobre cuestiones éticas de interés particular y general.
6. Evaluar periódicamente el proceso de ejecución de los proyectos de investigación, en función de sus componentes éticos.
7. En coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, fomentar la formación y el entrenamiento de los profesores de la Universidad en los temas de la ética para la investigación científica, de manera que se garantice una base suficiente de relevo para este comité.
8. Informar a la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno, sobre aquellos aspectos de los proyectos, que por sus implicaciones ético-legales deban ser conocidos por esta dependencia.
9. Las demás que al respecto, le atribuyan las normas internas de la Universidad, las nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 24. El Comité de Propiedad Intelectual es un órgano asesor del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, en la aplicación y actualización del Estatuto sobre la Propiedad Intelectual y en los procesos de transferencia tecnológica.

ARTÍCULO 25. El Comité de Propiedad Intelectual estará integrado por:

1. El Jefe de la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno, o su delegado, quien lo coordina.
2. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad.
3. Un experto en temas de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 26. El experto participante en el Comité de Propiedad Intelectual será designado por el Consejo de Investigaciones, entre los profesores que presenten su candidatura para tal representación, a título personal o por propuesta de al menos tres profesores de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Investigaciones velará por el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad de los integrantes del Comité de Propiedad Intelectual, respetando los principios de igualdad, equidad, inclusión y participación de todos los integrantes del cuerpo profesoral de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Propiedad Intelectual se reunirá de oficio una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector, el Vicerrector de Investigaciones o el Jefe de la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Propiedad Intelectual podrá invitar a expertos externos a la Universidad, cuando las circunstancias del servicio lo requieran. La Vicerrectoría de Investigaciones proveerá los recursos necesarios en estos casos.

ARTÍCULO 27. Corresponde al Comité de Propiedad Intelectual:

1. Apoyar a la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno, en la elaboración de propuestas sobre las normas y políticas que permitan la evaluación, seguimiento y cumplimiento de los aspectos relativos a la propiedad intelectual, y divulgarlos ante la comunidad universitaria.
2. En coordinación con la División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno, fomentar la formación y el entrenamiento de los profesores de la Universidad en los temas de propiedad intelectual, de manera que se garantice una base suficiente de relevo para este comité.
3. Conocer, conceptuar y recomendar sobre los asuntos relacionados con la propiedad intelectual, que le sean puestos a su consideración.
4. Las demás que el Estatuto sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad le asigne.

ARTÍCULO 28. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, es un órgano del nivel central de la administración, que tiene como función realizar el acompañamiento y asesoría a las actividades de planeación de la investigación, realizada por los actores del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

ARTÍCULO 29. Los Grupos de Investigación son actores de los procesos investigativos y órgano de apoyo y consulta para los programas académicos de formación avanzada. Su núcleo está conformado por profesores y estudiantes de la Universidad del Cauca, e investigadores de otras instituciones que realicen investigación. Estarán dirigidos por un profesor de planta de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 30. Corresponde a los Grupos de Investigación:

1. Cultivar líneas de investigación, proponer programas, formular y ejecutar proyectos y demás actividades de investigación, y producir resultados de conocimiento derivados de estas actividades.
2. Apoyar la elaboración de propuestas de modificación a los contenidos curriculares de los programas existentes, para fortalecer su componente de investigación, cuando le sea requerido por la autoridad competente.
3. Proponer ante la instancia pertinente, programas académicos de formación en todos los niveles.
4. Propender por la articulación de las actividades de I+D+i, con los problemas e iniciativas de los distintos actores sociales del entorno, y la transferencia de los resultados de dichas actividades.
5. Cuando le sea requerido, acoger y avalar las propuestas de investigación de los trabajos de grado conducentes a título, presentados por los estudiantes en todos los niveles de formación ofrecidos por la Universidad.
6. Socializar los resultados de los proyectos y demás actividades de investigación, y promover innovaciones y emprendimientos que permitan la aplicación social de los conocimientos.
7. Contribuir al relevo generacional de sus integrantes, promoviendo semilleros de investigación y programas de jóvenes investigadores, participando en los programas de sensibilización e impulsando su formación investigativa en programas de maestría y doctorado de la institución o de universidades de reconocido prestigio.
8. Identificar y gestionar fuentes de financiación para sus actividades de investigación.

9. Programar la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación de los proyectos, y presentarlas oportunamente a la instancia competente.

10. Registrar en el sistema de información de investigaciones, los proyectos, estados de avance y resultados de sus actividades.

PARÁGRAFO. En coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, el Consejo de Investigaciones reglamentará los procedimientos y condiciones para el ingreso y permanencia de los Grupos de Investigación en el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Universidad.

ARTÍCULO 31. Los Comités de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, son los órganos de articulación, consulta, gestión y comunicación entre el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, y la actividad de investigación en las facultades.

ARTÍCULO 32. Los Comités de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, estarán integrados por el Decano de la Facultad, quien lo presidirá, un representante designado por el Comité Curricular de Facultad, un representante de los programas de posgrados ofrecidos por la facultad, elegido entre los coordinadores de programas de posgrado, y cuatro (4) profesores investigadores, representantes del cuerpo profesoral, que acrediten experiencia en investigación y posean título de Doctorado, Maestría, o Especialización Clínica en el área de la salud, adscritos a la respectiva Facultad. Los cuatro profesores serán designados por el Consejo de Facultad, entre los profesores que propongan su nombre en forma personal, ó que sean propuestos por un mínimo de tres profesores de la Facultad. El representante del Comité Curricular y de los programas de posgrado, serán designados por el Decano.

ARTÍCULO 33. Los profesores investigadores, integrantes del Comité de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, distintos de los representantes de los órganos académicos, serán designados para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por un (1) periodo más.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, se reunirá de oficio una vez cada dos semanas y extraordinariamente cuando sea convocado por el Decano, el Vicerrector de Investigaciones o la mitad más uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2. Los tiempos asignados para las reuniones del Comité de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, se contabilizarán en la labor académica, dentro de la asignación de 40 horas semanales establecidas en la normatividad institucional, en concordancia con las directrices del Consejo Académico. Los tiempos asignados al Decano, al representante de los posgrados de facultad y al representante del Comité Curricular, se consideran parte de las actividades propias del comité o instancia de decisión a la cual representan.

PARÁGRAFO 3. Cuando no se presenten candidatos ante el Consejo de Facultad, para ser elegidos como representantes del cuerpo profesoral, el Decano presentará ante el Consejo de Facultad, una lista de máximo cinco profesores que hayan recibido apoyos o estímulos para la investigación o estudios de posgrado, entre los cuales el Consejo de Facultad designará al ó los representantes faltantes. Estas designaciones tendrán el carácter de labor académica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 34. Corresponde al Comité de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación:

1. En coordinación con los Departamentos, articular las actividades de investigación de la Facultad, con el componente de investigación del plan estratégico de la Universidad.
2. Definir y proponer a la dirección de la Facultad, criterios, políticas y estímulos para el fomento y desarrollo de la investigación.
3. Diseñar, elaborar y proponer al Consejo de Facultad, en conjunto con los Departamentos y en coordinación con el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, el componente de investigación de los Planes Estratégico y de Acción de la Facultad.
4. Proponer a la Dirección de la Facultad, el presupuesto para las actividades de investigación.
5. Definir y coordinar el proceso de evaluación permanente de todas las actividades de investigación de la Facultad.
6. Definir y proponer ante el Consejo de Investigaciones, criterios y políticas para el fomento de las publicaciones y de la actividad editorial, relacionados con los resultados de investigación en la Facultad.
7. Promover la interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las líneas y en los procesos de investigación de la Facultad, para lo cual deberá articularse con los Grupos de Investigación, los Comités de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, de las otras Facultades, y con el Consejo de Investigaciones.
8. Conceptuar sobre los proyectos de investigación y demás asuntos que la Vicerrectoría de Investigaciones ó el Consejo de Investigaciones, les presente.
9. En coordinación con la División de Innovación, Emprendimiento y de Articulación con el Entorno, propender por la transferencia de los resultados de investigación obtenidos en la Facultad.

10. En coordinación con los Departamentos, establecer mecanismos de articulación de la investigación, con los programas de formación de pregrado y posgrado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Universidad, y proponer a los órganos competentes las reformas necesarias.

11. Promover, sistematizar y dinamizar las líneas de investigación de la Facultad, en coordinación con los Grupos de Investigación y los Departamentos, quienes las definirán.

12. Propender por el ingreso de nuevos profesores de la Facultad, en las actividades del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Universidad.

13. Promover y desarrollar actividades curriculares y extracurriculares para la promoción y divulgación de las actividades de investigación en la Facultad, en el marco de las directrices estratégicas de la institución. La Decanatura de la Facultad proveerá los recursos necesarios para estas actividades.

14. De todas las actividades realizadas por el Comité de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación, se dejará constancia, además de las actas respectivas.

15. En coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones y el Decano de la Facultad, promover y facilitar la socialización de los resultados de los proyectos de investigación realizados por los estudiantes y profesores de la Facultad.

16. Las demás que en el marco de su propósito les asigne la autoridad competente.

ARTÍCULO 35. Para efectos del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, los Departamentos son los órganos de la Facultad, responsables del desarrollo de la investigación en el marco de la disciplina o disciplinas que regentan.

ARTÍCULO 36. Corresponde a los Departamentos, en relación con el Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento:

1. Conocer, conceptuar, aprobar, avalar y dar seguimiento a los proyectos de investigación que presenten los estudiantes con fines de obtención de un grado académico, en los diferentes niveles de formación que desarrolle la Facultad.

2. Reportar a la Vicerrectoría de Investigaciones, dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación, los proyectos de investigación con fines de obtención de grado académico, presentados por los estudiantes.

3. Definir, difundir y desarrollar líneas de investigación que promuevan directamente el desarrollo de la disciplina o disciplinas que regentan.

4. Propiciar la interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y transdisciplinariedad de las líneas de investigación propias, tanto al interior de la facultad como entre facultades.
5. Diseñar y ejecutar planes de acción anual, tendiente a desarrollar las líneas de acción propias del Departamento.
6. En conjunto con la Decanatura de la Facultad, asignar el tiempo de labor docente, a los proyectos de investigación que presenten los profesores del Departamento, en el marco de las políticas y directrices institucionales, y en los intereses disciplinares.
7. Diseñar y desarrollar mecanismos curriculares y de investigación, que faciliten la articulación de los programas de pregrado, con los de posgrado.
8. Diseñar y desarrollar planes de formación y promoción de la investigación para los integrantes del Departamento, con una intensidad no menor a 40 horas anuales, las cuales podrán ser homologadas por participación u organización de eventos científicos de carácter regional, nacional o internacional. Los Jefes de Departamento velarán por el cumplimiento de lo establecido en este artículo, lo cual se considerará labor académica y hará parte de la evaluación docente del respectivo periodo.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, las horas asignadas a los profesores para actividades de investigación, cualquiera sea su naturaleza, deberán garantizar la obtención de resultados y productos que desarrollen alguna de las líneas declaradas por el Departamento y que se encuentren enmarcadas en los intereses disciplinares previamente establecidos. El Jefe de Departamento y el Decano de la Facultad, serán responsables del cumplimiento de este precepto. La Vicerrectoría Académica y la de Investigaciones, se abstendrán de dar los respectivos avales y hacer los registros correspondientes a los proyectos que no cumplan este requisito.

PARÁGRAFO 2. Para el cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 8 de este artículo, los Jefes de Departamento privilegiarán el trabajo articulado y coordinado con los otros Departamentos de la Facultad, y con el Comité de Facultad para la Promoción y Desarrollo de la Investigación.

CAPÍTULO IV

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 37. En todas las actividades de los componentes del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, se dará cumplimiento a los preceptos del Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 38. En el desarrollo de las actividades derivadas del Sistema de Investigación, Innovación y Emprendimiento, se dará cumplimiento a los principios de transparencia, equidad, igualdad y participación de los profesores interesados en los temas de investigación. Además, se fomentará la interdisciplinariedad, la multidisciplinariedad y la transdisciplinariedad de los proyectos apoyados por el sistema. En la conformación de los Comités Ad-hoc, el Vicerrector de Investigaciones garantizará que estos preceptos se cumplan, siempre que las circunstancias propias del proyecto lo permitan.

ARTÍCULO 39. Cuando un profesor participe en un proyecto de investigación, formando parte de la Universidad del Cauca, no podrá recibir remuneración económica de una entidad externa a la Universidad, como pago o compensación de cualquier naturaleza, por servicios prestados en el marco del mismo proyecto o relacionado con éste. Los pagos o compensaciones que un profesor o investigador reciban como resultado de su participación en un proyecto determinado, serán realizados a través de la Universidad, bajo la modalidad de estímulos económicos.

ARTÍCULO 40. Los Decanos y Jefes de Departamento no podrán autorizar que las actividades de docencia a cargo de un profesor participante en un proyecto de investigación, sean atendidas por estudiantes o auxiliares de investigación que participan en ese proyecto, a cualquier título, y pagados por el mismo o por otro cualquiera.

ARTÍCULO 41. No habrá dedicación de tiempo completo para actividades de investigación de los profesores de la Universidad, salvo casos excepcionales que serán autorizados sólo por el Consejo Superior, con el aval del Consejo Académico. En todo caso, esta excepción no podrá extenderse a actividades relacionadas con la gestión de nuevos proyectos.

ARTÍCULO 42. Todo proyecto de investigación en donde participen otros actores diferentes a la Universidad del Cauca, deberá incluir en su presentación, un concepto previo emanado de la División de Articulación con el Entorno, la Innovación y el Emprendimiento, en relación con la garantía de preservación del interés y el patrimonio institucionales, y la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 43. Las actividades relacionadas con los Proyectos de Investigación en las que participen profesores, y que demanden remuneración económica, se reconocerán por estímulos económicos cuando ellas se encuentren por fuera de la labor académica. Estos estímulos económicos se tomarán de los recursos de cada proyecto, y en casos especiales, del presupuesto de la Universidad, cuando las necesidades misionales lo requieran.

ARTÍCULO 44. Los estímulos por actividades de investigación se liquidarán tomando como unidad de medida el valor de la hora, cuya equivalencia es de 8 puntos. En ningún caso estos estímulos constituirán base salarial. El número de

horas asignadas dependerá de la complejidad y especificidad de la tarea a desempeñar, y se establecerán en el presupuesto del proyecto.

ARTÍCULO 45. La Vicerrectoría de Investigaciones elaborará tablas de referencias de honorarios y servicios técnicos, las cuales se actualizarán anualmente y servirán de base para la formulación de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 46. Con el fin de fomentar la investigación y la dinámica de los proyectos, el límite para los estímulos económicos recibidos por un profesor en relación con actividades de investigación, con recursos provenientes de los proyectos, será de 20 horas semanales, adicionales a las 40 horas de labor semanal establecida en el ordenamiento institucional.

PARÁGRAFO. No habrá reconocimiento de estímulos para actividades de investigación desarrolladas en el marco del horario normal de trabajo del profesor.

ARTÍCULO 47. En todos los casos, los profesores deberán guardar las normas y prácticas éticas consagradas en la normatividad institucional y en los mandatos constitucionales y legales establecidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. El Vicerrector de Investigaciones, apoyado en los Comités de Ética, Propiedad Intelectual, y en la Oficina Asesora de Control Interno, velará por el cumplimiento de este precepto e informará de oficio sobre las irregularidades detectadas. Las autoridades universitarias competentes tomarán las acciones disciplinarias y administrativas requeridas, cuando se presente un comportamiento que atente contra este precepto, e informará de las acciones fiscales o penales. ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 48. Los Decanos, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, establecerán planes anuales de capacitación y promoción de las actividades de investigación, para todos los profesores, de los cuales deberán dejarse las respectivas evidencias documentales. Estos planes incluyen la participación de los profesores en eventos nacionales e internacionales. La participación de los profesores en estas actividades será de obligatorio cumplimiento y se tendrá en cuenta por parte de la Vicerrectoría Académica, para el reconocimiento anual sobre experiencia calificada. Las actividades de capacitación y promoción de la investigación no podrán ser inferiores a 40 horas al año, de las cuales mínimo 20 serán realizadas en la Universidad.

ARTÍCULO 49. Como propietaria de los derechos de explotación comercial de los resultados de investigación, la Universidad podrá constituir en asocio con terceras personas, particulares ó públicas, figuras jurídicas de carácter comercial y empresarial, para la explotación comercial de los mismos y para la realización de las actividades de transferencia tecnológica. En estas personas jurídicas no podrán participar los profesores, a título personal o por interpuesta persona. Los entes que conforman estas figuras jurídicas deberán reunir las condiciones de pertinencia, idoneidad, capacidad operativa, sostenibilidad financiera y trayectoria en el tema o área particular de la figura creada.

ARTÍCULO 50. Cuando se constituyan las figuras jurídicas descritas en el Artículo 49 de este Acuerdo, la Universidad tendrá una participación accionaria que se pactará de común acuerdo entre los accionistas. A su vez, la Universidad reconocerá de por vida a los profesores que hayan participado en el desarrollo tecnológico correspondiente, una participación porcentual de las regalías que perciba por el desarrollo tecnológico. Una vez fallecido el profesor, sus legítimos sucesores heredarán este derecho.

ARTÍCULO 51. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, modifica el Acuerdo 030 de 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 068 de 1998, 063 de 2002 y 047 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los (XX) días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX (XX).

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Versión 2